



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°200-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N° 006-2024-SGE-GMM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Informe N° 005-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista II, el Informe N° 259-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Memorando N° 092-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 009-2024-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Inspector de Proyectos, Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, el Informe N° 702-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 314-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, el Informe N° 0537-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°152-2024-GMAJ-A/MPJB de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida,

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, durante el Año Fiscal 2024, utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3), y los literales c) y d) del inciso 4), del numeral 48.1) del Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en su Artículo 206° numeral 206.1), prescribe que: "En caso de crecientes extraordinarias y cuando ellas puedan ocasionar inminentes peligros, se podrá ejecutar, sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia, dándose cuenta a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°200-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

la Autoridad Local del Agua dentro del plazo máximo de diez (10) días a partir de su inicio". Y, el numeral 260.2) establece que: "Cuando en esta clase de obra intervenga la propia Autoridad Nacional de Agua u otra entidad pública, deberá coordinar con las correspondientes autoridades regionales de Defensa Civil";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 1) del Artículo 1° señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3) prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales y de Ejecución de Obra". Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y su modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos;

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargas de la ejecución de actividades de mantenimiento;

Que, con Memorando N° 006-2024-SGE-GMM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, encarga a la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista II, la elaboración del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", ante las emergencias por incremento de lluvia y el cauce del río locumba, se ve la necesidad de intervenir preventivamente para así evitar un posible desborde del río. El mismo está bajo el amparo de la ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, Artículo 260°, referidas a obras de defensa con carácter de emergencia, que a la letra dice: "En caso de crecientes extraordinarias y cuando ellas puedan ocasionar inminentes peligros, se podrá ejecutar, sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia, dándose cuenta a la Autoridad Local de Agua dentro del plazo máximo de diez (10) días a partir de su inicio". Para lo cual, solicita su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 005-2024-JKMV-SGE-MPJB, de fecha 26 de marzo del 2024, la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, Proyectista II, estando al Memorando N° 006-2024-SGE-GMM-A/MPJB, del Sub Gerente de Estudios, remite el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; señalando las siguientes características:

- Se desarrolló bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.
- Con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- El Presupuesto está referido a febrero del 2024.

El presente Plan de Mantenimiento tiene la siguiente estructura de pie de presupuesto, de acuerdo a la Directiva N° 01-2013-A/MPJB "Directiva de Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 035-2013-A/MPJB, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
01	COSTO DIRECTO	1'258,170.33
02	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 8%	100,653.63
03	GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 1%	12,581.70
04	GASTOS ADMINISTRATIVOS 0.5%	6,290.85
05	GASTOS DE INSPECCIÓN (SUPERVISIÓN) 2.5%	31,454.26
06	GASTOS DE ESTUDIO 0.5%	6,290.85
PRESUPUESTO TOTAL		1'415,441.62

Siendo el presupuesto total de S/ 1'415,441.62 Soles (Un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 62/100 soles).

Que, con Informe N° 259-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Memorando N° 092-2024-JRVC-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, Servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Sub Gerencia de Supervisión, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", encargándole efectuar la evaluación correspondiente, y así continuar con los trámites respectivos, para su posterior aprobación;

Que, con Informe N° 009-2024-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de abril del 2024, el Inspector de Proyectos, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA para la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo en lo siguiente:

- El presupuesto total de inversión para la ejecución del Plan de Mantenimiento asciende, a la suma de S/ 1'415,441.62 Soles (Un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 62/100 soles).
- El plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario, y la modalidad de ejecución será por Administración Directa
- De la Revisión y Evaluación del Plan de Mantenimiento, indica que, cumple con el marco legal vigente, otorgando la Conformidad Técnica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°200-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

Que, mediante Informe N° 702-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 17 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA para la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con Informe N° 314-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA para la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", en tal sentido, solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para disponibilidad presupuestal, luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0537-2024-GMPP-GGWA/MPJB, de fecha 19 de abril del 2024, el Econ. Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, estando al proveído de la Gerencia General Municipal, la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, remite al (e) Gerente General Municipal, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 1'415,441.62 Soles (Un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 62/100 soles), bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
- Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Genérica	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/ 1'415,441.62 Soles

Finalmente, señala que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados. Por tanto, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que conlleve a su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", fue elaborado en estricta observancia de la Directiva N° 028-2022/MPJB – Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB;

Que, habiéndose revisado, analizado y evaluado el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", se verifica que, el presente se sustenta acorde a la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en el Artículo 260°, numeral 260.1), en donde se señala que: "En caso de crecientes extraordinarias y cuando ellas puedan ocasionar inminentes peligros, se podrá ejecutar, sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia, dándose cuenta a la Autoridad Local del Agua dentro del plazo máximo de diez (10) días a partir de su inicio"; en ese tenor se intervendrán tramos correspondientes a las bocatomas afectadas, y a manera de prevención descolmatar el río locumba, cuyas intervenciones son:

ITEM	BOCATOMAS DE RIEGO	UBICACIÓN	
		COORDENAS UTM	
		E	N
01	AURORA	307099.215	8046098.714
02	SITANA	308184.263	8048037.118
03	COCOTEA CHICA	308890.834	8048390.933
04	COCOTEA GRANDE	308902.193	8048397.945
05	PIÑAPA BAJA	310688.069	8049777.075
06	PIÑAPA ALTA	311338.654	8050526.684
07	HUACA CHICA - PIÑAPA	310216.969	8049634.918
08	HUACA GRANDE	310216.969	8049634.918
09	BODEGUILLA	313115.48	8051213.52
10	SAN ANTONIO DE CHAUCALANA	313952.734	8051147.093
11	CHAUCALANA	317112.365	8053487.631
12	CUAYLATA	319773.179	8055971.223
13	CUAYLATITA I	317543.258	8054137.426
14	CUAYLATITA II	316517.905	8053080.414
15	MAL PASO	320014	8056241
16	SAGOLLO	321760.21	8057344.41



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°200-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

17	PEDREGAL	324244.528	8058153.016
18	RETIRO PEDREGAL	320027.13	8056177.521
19	SOJATA	325698.66	8058578.96
20	MARGARATA	328559.34	8060004.57

Que, podemos señalar los objetivos respecto del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; cuyo objetivo principal es "disminuir la vulnerabilidad existente, efectuando la conformación de taludes de bordes en márgenes de las bocatomas y tramos críticos del Río Locumba en el Distrito de Locumba". Asimismo, tiene objetivos específicos:

- Reforzar los taludes de Bordes (Muros de Gravedad sin concreto armado) afectados por el cauce Río Locumba.
- Conformación de Taludes de bordes en márgenes de los tramos críticos del Río Locumba.

Que, ahora bien, acorde a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la Sub Gerencia de Supervisión, a través del Inspector de Proyectos, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, en estricta observancia de la Ley 28258 – Ley de Regalías Mineras, y la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, en donde se establece que, los recursos destinados para la ejecución de actividades de mantenimientos respecto de las infraestructuras ejecutadas con proyectos de inversión, provienen de los recursos del canon, sobre canon y regalías mineras, los mismos que se deben de realizar dentro del porcentaje del 20% asignados. Por lo que, otorga su Conformidad Técnica, el mismo que es refrendado por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaia, (e) Sub Gerente de Supervisión:

Que, para darle continuidad a la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde a sus atribuciones, y en estricta observancia del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Regalías Mineras, y teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad para los mantenimientos; otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 1'415,441.62 Soles (Un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 62/100 soles), el mismo que tiene un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa. El mismo que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO TOTAL		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/
COSTO DIRECTO		1'258,170.33
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	8%	100,653.63
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1%	12,581.70
SUB TOTAL		1'371,405.66
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.5%	6,290.85
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.5%	31,454.26
GASTOS DE ESTUDIO	0.5%	6,290.85
PRESUPUESTO TOTAL		1'415,441.62

Que, habiéndose verificado la estructura del Plan de Mantenimiento, que tiene como contenido: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto, 5) Análisis de Precios Unitarios, 6) Relación de Insumos, 7) Presupuesto Analítico, 8) Cronograma de Ejecución, 9) Cronograma Valorizado, 10) Cronograma de Utilización de Insumos, 11) Planos, 12) Panel Fotográfico, 13) Anexos (Cotizaciones, Informes de Base Legal). Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1'415,441.62 Soles (Un millón cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 62/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- ✓ Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Genérica : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Monto Total : S/ 1'415,441.62 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°200-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de abril del 2024.

Y al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/
COSTO DIRECTO		1'258,170.33
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	8%	100,653.63
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1%	12,581.70
SUB TOTAL		1'371,405.66
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.5%	6,290.85
GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.5%	31,454.26
GASTOS DE ESTUDIO	0.5%	6,290.85
PRESUPUESTO TOTAL		1'415,441.62

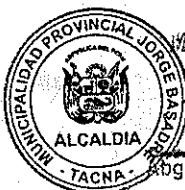
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO LOCUMBA – TRAMOS CRÍTICOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Responsable del Plan, y a las demás instancias correspondientes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ALCALDIA
Rg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
GMAF
SGRCyAC